



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1

MAT.: Aprueba Trato Directo para Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Puerto Natales – Villa Rio Serrano.

PUNTA ARENAS, 02 ENE. 2014

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa.
8. La Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
9. La Resolución Exenta N° 140, de fecha 02 de marzo del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración para Subsidios al Transportes en Zonas Aisladas;
10. El Contrato Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros tramo Puerto Natales – Villa Rio Serrano, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Gaspar Vera Vera;
11. La Resolución Exenta N°767, de fecha 29 de diciembre de 2010, de la Intendencia Regional que aprueba Contrato Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros tramo Puerto Natales – Villa Rio Serrano, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Gaspar Vera Vera;
12. El Adendum al Contrato Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros tramo Puerto Natales – Villa Rio Serrano, suscrito con fecha 16 de

- septiembre de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Gaspar Vera Vera;
13. La Resolución Exenta N°736 de fecha 24 de septiembre de 2013, de la Intendencia Regional, que aprueba el Adendum al Contrato Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros tramo Puerto Natales – Villa Rio Serrano, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Gaspar Vera Vera;
 14. Los Decretos Exentos N°2068 y N°2138, ambas de 2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante las cuales se autoriza y modifica el llamado a licitación pública para la prestación de servicios de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en el tramo Puerto Natales – Villa Rio Serrano;
 15. Correo de fecha 12 de diciembre de 2013, de don José Gaspar Vera Vera, mediante la cual se manifiesta el interés en desarrollar el servicio en tramo Puerto Natales – Villa Rio Serrano, en tanto se adjudique el servicio a un nuevo operador.
 16. El Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Puerto Natales – Villa Rio Serrano, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Gaspar Vera Vera.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la localidad rural de Villa Rio Serrano, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte que una dicha localidad con la ciudad de Puerto Natales.
2. Que, con fecha 27 de diciembre de 2010 se suscribió un Contrato entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Gaspar Vera Vera, para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Puerto Natales – Villa Rio Serrano, el cual tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.
3. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 24 de octubre de 2013, publicó en diario de circulación regional el aviso de inicio del proceso de Licitación Pública para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Puerto Natales – Villa Rio Serrano.
4. Que, a la fecha de la presente Resolución, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra tramitando el documento que declarará inadmisibles el llamado a Licitación señalado en el párrafo precedente, por cuanto se recibieron dos ofertas, una de las cuales con documentación incompleta y la otra se desistió de su postulación. Por lo anterior, se deberá llevar un nuevo proceso de la Licitación Pública para el servicio en cuestión.
5. Que, en la fecha que expira la vigencia del Contrato, el nuevo proceso de licitación conducido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no se encontrará terminado, lo cual provocará un periodo sin servicio de transporte de pasajeros para la localidad de Villa Rio Serrano.

6. Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Puerto Natales – Villa Rio Serrano, a fin de evitar trastornos a la comunidad de la mencionada localidad rural, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
7. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa del servicio subsidiado, desde el **01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2014**, para realizar el Transporte Terrestre de Pasajeros en forma regular y permanente, para el tramo Puerto Natales – Villa Rio Serrano.
8. Que, la vigencia del Contrato Trato Directo señalado en el párrafo precedente, podrá extenderse hasta por dos meses adicionales, en caso de ser requerido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
9. Que, con fecha 18 de diciembre de 2013, se procedió a suscribir Contrato Trato Directo, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el empresario don José Gaspar Vera Vera.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el **Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado De Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Puerto Natales – Villa Rio Serrano**, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Gaspar Vera Vera, y que es del siguiente tenor:

CONTRATO TRATO DIRECTO

SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TRAMO PUERTO NATALES – VILLA RIO SERRANO

En Punta Arenas, a 18 de diciembre de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente, don **Claudio Andrés Radonich Jiménez**, cédula de identidad N° 9.188.482-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, don **José Gaspar Vera Vera**, Cédula de identidad N° 4.682.712-0, con domicilio en calle Arturo Prat N°357, comuna de Puerto Natales, en adelante "**El Empresario**", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO. Objeto. El Empresario se compromete a realizar un servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la ciudad de Puerto Natales y el sector denominado Villa Rio Serrano, efectuando, como mínimo, dos (02) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros, según itinerarios señalados en el artículo Cuarto del presente documento.

SEGUNDO. Duración. El contrato tiene una vigencia de dos (02) meses contados desde el mes de puesta en operación del servicio y prorrogable hasta por dos (02) meses más, en caso de ser solicitado por escrito por la Secretaría Regional

Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

TERCERO. Inicio de Operación. El servicio se inicia el 01 de enero de 2014, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

CUARTO. Características del Servicio: El Empresario debe mantener vigente la inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP), teniendo para ello un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

El Servicio se debe realizar dando cumplimiento a las siguientes frecuencias, días y horarios:

Días	Horarios	
	Puerto Natales – Villa Río Serrano ¹	Villa Río Serrano – Puerto Natales
Lunes	07:00 hrs.	11:00 hrs.
Sábado ²	10:30 hrs.	13:00 hrs.

Las frecuencias, días y horarios estipulados serán cumplidos hasta la fecha en que la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena notifique por escrito al Operador, situación que será generada en cuanto se habilite nuevamente el camino Y-290 para el tránsito de todo tipo de vehículos. En dicha oportunidad, las frecuencias, días y horarios serán cumplidas según el siguiente detalle:

Días	Horarios	
	Puerto Natales – Villa Río Serrano ³	Villa Río Serrano – Puerto Natales
Lunes	07:00 hrs.	10:30 hrs.
Sábados	10:30 hrs.	13:00 hrs.

* Se contempla un viaje adicional el segundo miércoles de cada mes, cuyos horarios serán iguales a los fijados para el día lunes.

En todos los casos, los horarios podrán modificarse a petición de el(los) representante(s) de la comunidad del Sector de Villa Río Serrano (Alcalde, presidente o Directiva de las Juntas de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios debe ser previamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

QUINTO. Vehículos. El servicio debe ser realizado por el bus titular marca Volkswagen, modelo 9150 OD, año 2007, placa patente YE-5262, Motor N° E1T133742, Chasis N° 9BWDD52RX6R617902, de 28 asientos.

¹ Recorrido: Puerto Natales - Cueva del Milodón – Bahía el Bote - Lago Sarmiento - Sede Administración y Río Serrano.

² La frecuencia del día sábado, aplica únicamente para el segundo sábado de cada mes.

³ Recorrido: Puerto Natales - Cueva del Milodón – Bahía el Bote - Lago Sarmiento - Sede Administración y Río Serrano.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo debe ser de superiores características al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, el Empresario debe informar al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia del Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s), Permiso(s) de Circulación vigente(s), Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales, Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

El reemplazo del vehículo debe ser informado por escrito a la Secretaría Regional, a lo más el mismo día en que se utilice el vehículo de reemplazo.

De ser necesario, el bus titular podrá ser reemplazado provisoriamente por el bus marca Volkswagen, modelo 9150 EOD, año 2010, placa patente BZTJ-67, Motor N° 36099571, Chasis N° 9BWD A52R19R923559, de 28 asientos.

No obstante a lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el cambio y uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada por motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

El vehículo de reemplazo no podrá ser utilizado por un plazo mayor a 10 (diez) días corridos contados desde la fecha del aviso antes señalado. Adicionalmente, el Empresario debe consignar en su informe estadístico mensual los horarios y frecuencias realizadas por el vehículo de reemplazo.

SEXTO. Tarifas. El Empresario cobrará las siguientes tarifas durante la duración del servicio:

- . Adultos Puerto Natales – Villa Rio Serrano y viceversa: **\$ 800**
- . Estudiantes de Enseñanza Básica : **GRATIS**
- . Estudiantes Enseñanza Media, Técnico o Superior: **\$ 550**
- . Adultos Mayores: **\$ 400**
- . Discapacitados: **GRATIS**

SÉPTIMO. Monto Subsidio. La Intendencia pagará al Empresario, a título de Subsidio, la cantidad de **\$1.388.000.- (un millón trescientos ochenta y ocho mil pesos chilenos)**, mensuales.

OCTAVO. Supervisión y Fiscalización del Contrato. La Intendencia, la Secretaría Regional y el programa de Fiscalización a través de sus Inspectores Fiscales, tendrán a su cargo la supervisión del fiel cumplimiento del contrato por parte del Empresario.

NOVENO. Garantía de Fiel Cumplimiento. El Empresario hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 07225867 del Banco Estado por un monto de

Se entenderá como infracción, cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente Contrato. En todo caso, el Empresario podrá presentar sus descargos ante el Secretario Regional Ministerial, quién resolverá si procede o no la aplicación de la multa, así como su monto.

En caso de verificarse infracciones a las cláusulas del presente Contrato, se podrán aplicar multas de hasta el 20% del valor del subsidio mensual a otorgar, descontables del Estado de Pago correspondiente al mes en que se incurrió en la infracción o siguientes.

Las denuncias o incumplimientos de contrato, serán informadas por carta certificada al responsable del servicio, debiendo este responder en los plazos señalados con la investigación del caso que corresponda.

Con los antecedentes recibidos, la Secretaría Regional informará al responsable del servicio si de acuerdo a la normativa del transporte público o a las cláusulas del contrato, se ha verificado la infracción.

Se hará efectivo el descuento de la multa cada vez que el empresario:

1. No realice un viaje contemplado en la contratación del servicio o se constate incumplimiento del itinerario contratado.
2. No se respete la tarifa estipulada en el contrato, ya sea para adultos, estudiantes u otros.
3. Al existir problemas derivados de fallas mecánicas, demostrados como negligencia técnica, ya sea que estos deben ser rigurosamente considerados y evitados por un adecuado programa de mantenimiento preventivo. Para tal efecto, la multa regirá si el viaje no se realiza por completo en un día.
4. Si presta el servicio con un vehículo diferente al contratado.
5. Cualquier incumplimiento al contrato, debidamente verificado por la autoridad fiscalizadora.

En caso de incurrirse en dos o más causales en el mismo mes, la Secretaría Regional definirá fundadamente si serán acumulativas, previo análisis de los antecedentes que obren en su poder, de lo cual se informará por escrito al Empresario.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante el periodo de vigencia del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional a la Intendencia, para su resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Terminación Anticipada del Contrato. Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

La Intendencia podrá resolver poner término anticipado al contrato si el empresario no cumpliera con cualquiera de las exigencias impuestas en el Contrato, aún por causas de fuerza mayor, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren.

Se entenderá por fuerza mayor, la definición que se establece en el artículo 45° del Código Civil, esto es, todo imprevisto que no es posible resistir.

La Intendencia podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, por intereses superiores del Estado, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor del Empresario.

Si el Empresario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte del Empresario debe ser dado con una antelación mínima de treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

DÉCIMO TERCERO. La personaría del Sr. Intendente Regional, don Claudio Andrés Radonich Jiménez, consta en el Decreto N° 928 de fecha 10 de Septiembre de 2013, del Ministerio del Interior.

Se extiende el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Empresario.

De conformidad firman: Claudio Andrés Radonich Jiménez, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; y José Gaspar Vera Vera, Cédula de Identidad N°4.682.712-0 (hay firmas y sello)".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Claudio Andrés Radonich Jiménez, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo